



RAD. 2021-00050-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva instaurada por el señor JORGE ELIECER MARTIEZ DANGOND en contra del señor JORGE REDONDO, informándole que por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 08 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (08) de abril de dos mil veinte (2021).

El señor JORGE ELIECER MARTINEZ DANGOND, instauró demanda ejecutiva en contra del señor JORGE REDONDO, siendo asignada por reparto al Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de esta ciudad, autoridad judicial que avocó el conocimiento de la misma inadmitiéndola y posteriormente mediante auto del 10 de febrero del año en curso la rechazó por razón de competencia.

Siendo que el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad avocó el conocimiento de la demanda, deberá continuar con el trámite de la misma; habida cuenta que al no rechazarla inicialmente atendiendo el factor cuantía, su competencia de prorrogó bajo el amparo del artículo 16 del C. G. del P.

Acorde con el principio de la *perpetuatio jurisdictionis* una vez el funcionario judicial avoca el conocimiento de un determinado asunto, no puede desprenderse motu proprio del mismo, dado que con ese actuar prorroga su competencia, circunstancia que únicamente podrá ser alterada por el extremo demandado mediante los mecanismos establecidos en la ley.

En el contexto esgrimido, el juzgado se abstendrá de avocar el conocimiento de la demanda y ordenará su remisión al juzgado de origen para que continúe con el trámite de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. No avocar el conocimiento de la presente demanda, conforme a las razones esgrimidas en la parte considerativa del proveído.
2. Remítase la demanda al juzgado de origen a efectos de que continúe el trámite de la misma.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 con calle 39 esquina, piso 4.
Edificio Banco Popular
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





3. Ejecutoriado este auto, descargar la demanda del sistema y de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c0e9a42cb1a16ed715a4a616ea038097d36ef29cba0827ea6b5fec5f2893181

Documento generado en 08/04/2021 04:16:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

